PROY. 6548

SOBRE 104

VENCE 19.01.21

Usuario: RTINTA
Despacho Presidencial
Área de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario
23/12/20 - 13:53:58
Registro: 20-0026756 Clave: 6176
Nota: La recepción NO da conformidad al contenido.
Consultas: www.presidencia.gob.pe
Teléfonos: 3113959 - 6305650

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° A. DAVILA Jefa del Departamento de Relatoría y Agenda

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° H. ROVIRA Director General Parlamentario

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° Y. PÉREZ Oficial Mayor

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE VILLA AMPAY

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés preferente la creación del distrito de Villa Ampay, ubicado en la provincia de Abancay, región Apurímac, con la finalidad de impulsar el desarrollo, la descentralización, el acceso a servicios básicos y promover el crecimiento de las poblaciones vulnerables que habitan en dicha jurisdicción.

Artículo 2. Declaración de necesidad pública y preferente interés

Declárase de necesidad pública y preferente interés la creación del distrito de Villa Ampay, ubicado en la provincia de Abancay, región de Apurímac.

Artículo 3. Vigencia de la Ley

La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.
En Lima, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil veinte.

MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILIN
Presidenta a. i. del Congreso de la República

LUIS ANDRÉS ROEL ALVA
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA